

REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

Actualización 2017

REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1o.-** El presente reglamento se ha elaborado para orientar y normar los procedimientos que para titularse deben seguir los alumnos de las distintas licenciaturas de LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

- Art. 2o.-** El alumno que haya concluido satisfactoriamente las materias que integran el plan de estudios de la licenciatura, deberá titularse dentro de los dos años consecutivos siguientes, en caso contrario, se someterá a las disposiciones que para su caso determine el Consejo Académico de esta Institución.
- Art. 3o.-** LA UNIVERSIDAD LA SALLE VICTORIA otorgará el título profesional de licenciatura a los alumnos que hayan satisfecho los siguientes requisitos:
- I.** Haber aprobado íntegramente las materias de su carrera conforme al plan de estudios correspondiente.
 - II.** Haber acreditado el idioma Inglés de acuerdo a los lineamientos que establece el Reglamento de Lenguas Extranjeras.
 - III.** Haber prestado el Servicio Social respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento de la UNIVERSIDAD.
 - IV.** Haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos de la opción de titulación previamente elegida por el propio alumno.

CAPÍTULO III DE LAS OPCIONES PARA LA TITULACIÓN

- Art. 4o.-** La Universidad La Salle Victoria A. C. ofrece las siguientes opciones para que el alumno pueda obtener su título profesional:
- I.** Tesis profesional.
 - II.** Examen general de conocimientos ante CENEVAL.
 - III.** Estudios de posgrado.

- IV. Titulación por alta escolaridad.
- V. Experiencia profesional.
- VI. Seminario de Titulación.

Art. 5o.- Para que el alumno tenga derecho a presentar su examen profesional mediante tesis profesional tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La tesis consistirá en un trabajo escrito de investigación que versará acerca de temas y propuestas originales de conocimiento, o bien acerca de la ampliación, perfeccionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de su profesión.
- II. La tesis será desarrollada individualmente.
- III. El sustentante elegirá un asesor de tesis que lo guiará y coadyuvará en el proceso de realización de la misma. El tema de tesis, así como el asesor propuesto por el alumno, estará sujeto al análisis y aprobación, de la Dirección Académica.
- IV. La tesis deberá elaborarse de acuerdo con los requerimientos contenidos en el Manual de Tesis respectivo de la Universidad La Salle Victoria.
- V. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en Ceremonia especial.

Art. 6o.- Para que el alumno obtenga su título profesional mediante un examen general de conocimientos ante CENEVAL, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Esta opción está reservada para las Licenciaturas que puedan ser evaluadas por CENEVAL.
- II. Haber cursado todas sus materias en la Universidad La Salle Victoria con un promedio general de 8.5 (ocho punto cinco)
- III. Solicitar la autorización para esta opción a la Dirección Académica
- IV. Inscribirse en el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL) para presentar el Examen General de Conocimientos, propio de su Licenciatura.
- V. Obtener calificación acorde con los criterios de aprobación del CENEVAL.
- VI. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en Ceremonia especial.

Art. 7º.- Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de estudios de posgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

- I. La titulación se obtendrá al acreditar un mínimo de 8 (ocho) materias en estudios de posgrado, obtener un promedio mínimo de 8.50 (ocho punto cincuenta). Los estudios de posgrado deberán tener afinidad directa de contenido con los que realizó el egresado en la licenciatura.
- II. Los estudios de posgrado que sean cursados deberán contar con cualquiera de las siguientes características y ser autorizados por la Dirección Académica:
 - i. Tener Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (R.V.O.E.).
 - ii. Pertenecer a Instituciones Lasallistas de la República Mexicana.
 - iii. Ser Instituciones con quienes se tenga convenio.
- III. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en Ceremonia especial.

Art. 8o.- Para que el alumno obtenga su título profesional mediante la opción de titulación por alta escolaridad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener un promedio general de estudios mínimo de 9.5 (nueve punto cinco).
- II. Haber aprobado todas sus materias en exámenes ordinarios de Curso Normal, sin revalidación ni equivalencia.
- III. Haber observado una conducta intachable y haber colaborado en el logro de los objetivos institucionales.
- IV. Al alumno aprobado se le tomará protesta pública en Ceremonia especial.

Art. 9o.- Titulación por experiencia profesional. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante esta opción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El egresado deberá haberse desempeñado laboralmente, cuando menos durante dos años como pasante en el área de conocimientos donde se ubica el plan de estudios de la carrera cursada.
- II. Si el egresado se desempeñó en el área de Proyectos, podrá presentar con el formato exterior de tesis cuyos requerimientos están contenidos en el Manual de Titulación, uno o varios proyectos efectuados profesionalmente, donde muestre; su participación, metodología de trabajo, solución del proyecto, etc.
- III. El alumno deberá contar con el aval de la Institución, empresa u organismo donde realizó estas actividades profesionales.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

- IV. Si el egresado se desempeñó en un área distinta a la de Proyectos, podrá presentar en el formato exterior de tesis, cuyos requerimientos están contenidos en el Manual de Titulación, un trabajo escrito relativo a su campo laboral en el que analiza un tema, sistema o caso, con aportación para la carrera y el campo profesional de su licenciatura.
- V. El sustentante presentará una réplica individual de sus proyectos o trabajos en un examen profesional, el cual será sustentado ante un jurado constituido por tres sinodales: un presidente, un vocal y un secretario. Los miembros del jurado, serán designados por la Dirección Académica.
- VI. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en Ceremonia especial.

Art. 10o.- Seminario de titulación. Para que el alumno obtenga su título profesional mediante esta opción, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener más de 1 (un) año de haber egresado de su carrera.
- II. El curso deberá presentar articulación y congruencia con el plan de estudios y los objetivos curriculares de la carrera lo que deberá contribuir al desarrollo de competencias profesionales específicas de los egresados.
- III. Los cursos deberán tener una duración mínima de 60 horas y su distribución de tiempo será determinada por una comisión designada por la Dirección Académica.
- IV. La calificación mínima aprobatoria será de 8.0 (ocho punto cero). El alumno tendrá como plazo un (un) año para tramitar su título.
- V. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el Manual de Titulación para esta opción.
- VI. Al alumno aprobado se le tomará protesta in situ y en Ceremonia especial.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Art. 11o.- El examen profesional se llevará a cabo en el lugar, día y hora previamente fijados por la Dirección Académica. El sustentante deberá entregar tres semanas antes de la fecha del examen profesional a cada uno de los sinodales, propietarios y suplente, un ejemplar de su trabajo de titulación debidamente autorizado por su asesor, por su Coordinador de carrera y por la Dirección Académica.

Art. 12o.- El examen profesional es un acto solemne que, a petición del sustentante y autorización del presidente del jurado, será público

REGLAMENTO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

o privado. Durante este acto, el alumno deberá realizar una defensa oral del contenido de su trabajo de titulación y responder a los cuestionamientos o réplicas que los sinodales le planteen.

- Art. 13o.-.** El examen profesional se sujetará al siguiente procedimiento:
- I.** Los miembros del jurado se reunirán en el lugar y a la hora en que sean convocados por la Dirección Académica sin la presencia del público ni del sustentante y a puerta cerrada, intercambiarán impresiones sobre el trabajo de titulación y de las réplicas que desean formular.
 - II.** El Presidente del Jurado ordenará que pase al recinto el sustentante y, siguiendo el procedimiento estipulado en el manual de trabajos de titulación de la Universidad La Salle Victoria, se desarrollará el examen profesional.
 - III.** Si la naturaleza del trabajo lo requiere, el presidente del jurado concederá al sustentante un tiempo de 25 a 40 minutos para que haga la presentación de su trabajo de titulación, pudiendo auxiliarse de los medios técnicos que considere necesarios.
 - IV.** Concluida la presentación por parte del sustentante, el Jurado hará las réplicas que considere necesarias, agotadas éstas, el Presidente del Jurado pedirá al Sustentante y al público, que desalojen el recinto.
 - V.** Los integrantes del jurado discutirán sobre el resultado del examen y emitirán su voto, el cual es inapelable. El resultado del examen se emitirá en términos de “aprobado por unanimidad”, “aprobado por mayoría de votos” o “no aprobado”.
 - VI.** Si el resultado del examen fue “aprobado”, el presidente tomará la protesta de ley en nombre de la Nación, la Sociedad y la Universidad en la forma oficial y declarará concluido el acto.
 - VII.** Si el resultado del examen fue “no aprobado” el Secretario del Jurado leerá las razones de dicho veredicto. En este caso el Sustentante podrá presentar nuevamente el examen profesional, una vez que haya transcurrido un término de seis meses, en ese período de tiempo deberá realizar los trabajos que le señale el Presidente del Jurado. Si volviera a obtener el mismo resultado en la segunda presentación, el alumno deberá recurrir el último semestre de la carrera ajustándose en todo nuevamente y por última vez al proceso de titulación con la elaboración de una nueva tesis.
 - VIII.** Durante el examen profesional el presidente intervendrá como moderador de las réplicas, será el responsable del orden de los asistentes y resolverá cualquier problema imprevisto que se presente.

**CAPÍTULO V
DE LOS JURADOS PARA LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

- Art. 14o.-** Los jurados para exámenes de titulación se integrarán por cuatro sinodales, siendo tres propietarios y un suplente quienes serán designados por la Dirección Académica, siendo de preferencia integrantes de su planta docente.
- Art. 15o.-** Cada jurado estará constituido por un presidente, un vocal y un secretario, por orden de antigüedad en la Institución. Cuando el Rector, el Director Académico o el Coordinador de Área académica formen parte del jurado, ocuparán por ese orden la presidencia del mismo.
- Art. 16o.-** Los integrantes del jurado solo podrán excusarse cuando tengan motivos justificados para ello, pero deberán expresarlo directamente al Director Académico a más tardar cinco días antes de la fecha en que se realizará el examen de titulación.
- Art. 17o.-** El presidente del jurado es en ese momento y para ese examen profesional la máxima autoridad de la Institución.

**CAPÍTULO VI
DE LAS MENCIONES Y DISTINCIONES
EN LOS EXÁMENES DE TITULACIÓN**

- Art. 18o.-** El jurado del examen profesional otorgará las Menciones o Distinciones a que se hagan merecedores los sustentantes atendiendo los requisitos establecidos en los artículos 5º y 6º del Reglamento General de Distinciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO Y ÚNICO.

El presente Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.